



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020). En la fecha, el presente proceso al Despacho del señor Juez, informando que la pasiva allegó Auto Consecutivo 430-001034 de la Superintendencia de Sociedades, dentro del Proceso de Validación Judicial de un Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de la ejecutada, solicitando la suspensión del presente proceso. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2014 00 382 00			
EJECUTANTE	José Vicente Caro Navarro	DOC. IDENT.	79.794.454
EJECUTADA	Seguridad Ivaest Ltda	NIT No.	800.234.493-4
ASUNTO	Conciliación prestaciones sociales e indemnizaciones		

Manifiesta la ejecutada en escrito allegado a la secretaría del despacho el 13 de abril de 2018, que mediante Auto 430-001034 del 17 de enero de 2018, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de Validación Judicial de un Acuerdo Extrajudicial de Reorganización a la sociedad SEGURIDAD IVAEST LTDA, en los términos de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 y la ley 1429 de 2010 y en consecuencia ordenó en el ordinal séptimo:

“Ordenar a la deudora comunicar a todos los jueces, fiduciarias, notarios y cámaras de comercio que tramitan procesos de ejecución o coactivos y de ejecución de garantías, el inicio del proceso de Validación, a fin de que se suspendan los procesos mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.13.3.7 del Decreto 1074 de 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, y el artículo 50 de la ley 1676 de 2013, con excepción del concerniente a la remisión de los procesos de ejecución.”

Como sustento de lo anterior, allega copia del auto en mención en donde claramente se lee el contenido transcrito.

Así las cosas, y como quiera que han transcurrido dos años y medio desde que se elevó la anterior solicitud, se Resuelve:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas allegadas por los bancos a la medida cautelar decretada.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a efecto de que alleguen información respecto del estado actual del proceso de Validación Judicial del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de la sociedad SEGURIDAD IVAEST LTDA, identificada con Nit No. 800.234.493-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por ESTADO N.º **138** de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO